

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR DEPARTAMENTO DE SALUD



Aprobación de Convenio CEPCION

DECRETO EXENTO № 00256

Vallenar,

1 9 ENE. 2023

DIRECCION JUNIONE

VISTOS

- Resolución Exenta N°127 de fecha 13 de enero de 2023, que aprueba Convenio del Programa "Capacitación y Formación, Atención Primaria en la Red Asistencial, Capacitación Universal Ley N°19.378".
- 2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio de 2021, donde consta la personería de don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
- Decreto Exento N°1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
- 4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

- 1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta llustre Municipalidad de Vallenar.
- Res. Exenta N°127 Convenio Programa "Capacitación y Formación, Atención Primaria en la Red Asistencial, Capacitación Universal Ley N°19.378".
- 2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
- 3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

HUMBERTO ROJAS MARÍN SECRETARIO MUNICIPAL(S) DIRECTORA A SALUD MUNICIPAL

DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ DIRECTORA DEPTO DE SALUD MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes HRM/Dra.PSG/DHC/pah

Vallenar

Teléfonos: Teléfonos:



COPIAPÓ,

VISTOS:

13 ENE 2023

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°14/2022 de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio de Salud, le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población. Es en uso de estas prerrogativas que, mediante Resolución Exenta Nº42/2022 aprobó el Programa "Capacitación y Formación, Atención Primaria en la Red Asistencial, Capacitación Universal Ley N°19.378".

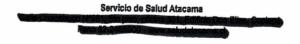
2.- Que, en el mismo orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. Nº01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3.- Que, en el contexto descrito, el Servicio de Salud Atacama y la llustre Municipalidad de Vallenar suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que se aprobó mediante Resolución Exenta N°0894/2022 de este Servicio.

4.- Que, como lo expresa la cláusula décima del Convenio individualizado, éste "se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud".

5.- Que, con fecha 20 de diciembre de 2022, se publica la Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2023.

6.- Que, mediante memorándum N°07 de fecha 09 de enero de 2023 de la Jefa (S) del Departamento de Atención Primaria, solicita la emisión de resolución de prórroga del convenio referido en el punto N°3 anterior, en atención a la necesidad de dar continuidad a los programas de reforzamiento de atención primaria de salud para otorgar a la población beneficiaria las prestaciones de salud en forma oportuna, continua y de calidad que amerita, considerando además que el referido programa cuenta con disponibilidad presupuestaria, razón por la cual:



Página 1 | 2



RESUELVO:

1°) DÉJASE ESTABLECIDO que el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la llustre Municipalidad de Vallenar, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$7.016.017.- (siete millones dieciséis mil diecisiete pesos), para el propósito y cumplimiento de las estrategias del Programa "Capacitación y Formación, Atención Primaria en la Red Asistencial, Capacitación Universal Ley N°19.378" detalladas en el Anexo Técnico del convenio suscrito y aprobado mediante Resolución Exenta N°0894/2022 de este Servicio.

2°) DÉJASE ESTABLECIDO que los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ra cuota contra total tramitación de la presente resolución y la 2da cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo con el resultado de la evaluación del corte 30 de junio del año en curso).

3°) IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al item 24 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

4º) NOTIFÍQUESE la presente resolución al municipio, a través de

correo electrónico.

NÓTESE. COMUNÍQUESE Y ARCHÍVE

SR. PATRICIO E. GASPAR/ALQUINTA DIRECTOR (S) SERVICIÓ DE SALUD ATACAMA

> TRANSCRITO FIELMENTE MINISTRO DE FE

Distribución:

DAP - SSA

Dpto. Finanzas - SSA

pto. Asesoría Jurídica

SILVIA AVILA ARDILES MINISTRO DE FE(S) SERVICIO SALUD'ATACAMA

Servicio de Salud Atacama

Página 212